

000.53

9A - 4055

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO  
NUM. 1258

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

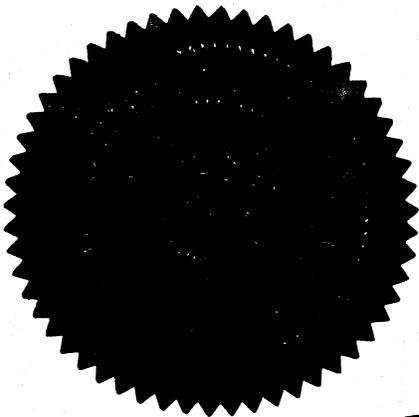
POR CUANTO, el Reglamento de Precios Núm. 11 establece precios máximos a artículos que se utilizan en caso de aviso de huracán con el fin de evitar la especulación en precios;

POR CUANTO, para la determinación de los precios máximos es necesario el examen de los precios que prevalecen al iniciarse la temporada de huracanes;

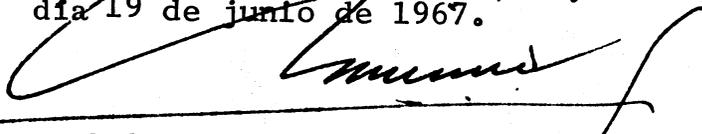
POR CUANTO, habiéndose iniciado la temporada de huracanes, es de interés público que el Reglamento entre en vigor inmediatamente;

POR CUANTO, la Ley 112 del 30 de junio de 1957 requiere de las distintas agencias gubernamentales que radiquen en la Secretaría de Estado de Puerto Rico toda reglamentación administrativa de aplicación general, y dispone dicha Ley la impresión y promulgación de esa reglamentación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la vigencia de la misma;

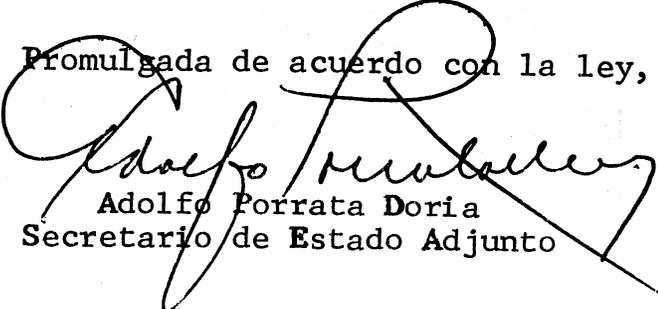
POR TANTO, en consideración a los anteriores hechos, POR LA PRESENTE, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957 en su Sección 2, eximo del requisito de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los efectos de su vigencia, el Reglamento de Precios Núm. 11. El mismo deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley 112. La fecha de efectividad de este Reglamento es la que en éste se determina.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de junio de 1967.

  
Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 19 de junio de 1967.

  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto